

Complaint Procedure Translation

Título VI Procedimientos para la presentación de quejas

Estos procedimientos proveen una guía para todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Ciudadanos Americanos con Discapacidades de 1990 (ADA) como se relacionan con cualquier programa o actividad administrada por la Verde Valley Caregivers Coalition, inclusive consultantes, contratistas y vendedores. La ley prohíbe intimidación o represalias que resulten de una queja. Además de estos procedimientos, los demandantes tienen el derecho de presentar una queja formal ante otras agencias federales o estatales o de conseguir un abogado en el caso de una queja de discriminación. Se emplearán todos los esfuerzos disponibles para resolver quejas al nivel más bajo que sea posible.

- Toda persona que cree que ha sido víctima de discriminación, sea a base de raza, color, origen nacional o discapacidad, tiene el derecho de presentar una queja bajo el Título VI, completando y sometiendo el Formulario para Reclamaciones de Título VI.
- Las quejas formales tienen que ser presentadas dentro de 180 días después de la última fecha del acto de discriminación o de la fecha en que el demandante fue informado del acto; o en el caso de que el conducto continuó, la fecha en que se terminó o la fecha de a última instancia del conducto.
- Se requiere que las quejas sean escritas y firmadas por el demandante y que incluyan el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante. Un intermediario del Título VI ayudará con la documentación del informe si es necesario.
- Las acusaciones recibidas por medio de fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que la identidad del demandante y el propósito de proceder con la queja hayan sido establecidos. Para que la queja sea procesada, se requiere que el demandante envíe por correo una copia firmada original del fax o email.
- Las quejas recibidas por teléfono serán reducidas en forma escrita y proporcionadas al demandante para que las confirme o revise antes del procesamiento. Un formulario para presentar reclamaciones le será enviado al demandante para que lo complete, lo firme y lo devuelva.
- Una vez sometido el formulario, la Verde Valley Caregivers Coalition lo revisará para determinar la jurisdicción apropiada. Los demandantes recibirán una carta de reconocimiento que les informará si la queja será investigada por la Verde Valley Caregivers Coalition o sometida a las autoridades estatales o federales para su decisión.
- La Verde Valley Caregivers Coalition avisará a la oficina de derechos civiles de TODAS las quejas recibidas, dentro de 72 horas, por teléfono al número 602-712-8946; o por correo electrónico a civilrightsoffice@azdot.gov.
- La Verde Valley Caregivers Coalition tiene 60 días para que investigue la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad puede ponerse en contacto con el demandante. El demandante tiene 10 días laborales desde la fecha de la carta para enviarle cualquier información al investigador asignado al caso. Si el investigador no recibe la carta o la información adicional dentro de 10 días laborales, la Autoridad puede cerrar el caso administrativamente. Un caso también puede ser cerrado si el demandante no desea seguirlo más.

- Después de que el investigador revise la queja, él/ella le enviará una de dos cartas al demandante: una carta de clausura o una carta de descubrimiento (LOF). La carta de clausura resume las quejas y determina que no hubo violación del Título VI y que el caso será cerrado. La carta de descubrimiento resume las quejas y las entrevistas relacionadas al incidente y explica si habrá acciones disciplinarias, entrenamiento adicional para un miembro del personal o cualquier otra acción. Si el demandante desea apelar la decisión, él/ella tiene 10 días después de la fecha de la carta o de la LOF para que lo haga.

- Si el demandante no está satisfecho con la decisión del la Verde Valley Caregivers Coalition, puede presentar una queja con las oficinas de Derechos Civiles del Arizona Department of Transportation (ADOT) o de la Administración de Tránsito Federal (FTA). **ADOT**: ATTN Title VI Program Manager, 206 S. 17th Ave., RM 183, MD 155A, Phoenix, AZ 85007. **FTA**: Attention Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor TCR 1200 New Jersey Ave., SE, Washinton, DC 20590.

- Se encuentra una copia de estos procedimientos en la pagina electrónica www.vvcaregivers.org.